

17796 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta del Acuerdo de adhesión de la Fundación Disminuidos Físicos de España al Convenio colectivo de la Fundación Disminuidos Físicos de Aragón.

Visto el texto del acta, de fecha 20 de mayo de 2008, donde se recoge el Acuerdo de Adhesión de la Fundación Disminuidos Físicos de España (Código de Convenio n.º 9017372) al Convenio Colectivo de la Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (Código de Convenio n.º 9013892), publicado en el BOE de 16 de marzo de 2007, acuerdo que ha sido suscrito, de una parte, por el Presidente del Patronato de la Fundación en su representación y, de otra, por los delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 en relación con el artículo 90.2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

FUNDACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE ESPAÑA

Acta de adhesión

Dirección de empresa:

José Miguel Monserrate Monforte.

Delegados de los trabajadores:

Ángel Sánchez de Castro López.

Juan Antonio Tuz Romero.

Juan Andrés Lucas Marín.

Gerardo Fernández Pérez.

Madrid a veinte de mayo de 2008.

Reunidos en los locales de la empresa los delegados de los trabajadores y el representante de la empresa Fundación Disminuidos Físicos de España arriba relacionados y reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos.

ACUERDAN

La adhesión al Convenio Colectivo Interprovincial de Disminuidos Físicos de Aragón, aprobado el 11 de enero de 2007, publicado en el BOE número 65, de 16 de marzo de 2007.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados.

Dirección de empresa

Delegados de trabajadores

17797 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Danone, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Danone, S.A. (Código de Convenio n.º 9010192) que fue suscrito con fecha 29 de julio de 2007 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO DE DANONE, S. A.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente convenio general para la empresa Danone S.A. tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y empleo, y mantener un marco de relaciones armónicas y estables entre la empresa y sus trabajadores.

El presente convenio general se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones, sin discriminación por razón de sexo, religión, raza, ideología política o sindical.

Artículo 2. *Ámbito funcional y territorial.*

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo regularán los derechos y obligaciones que presidan las relaciones laborales de todos los centros de trabajo de Danone, S.A., cualquiera que sea la actividad que en ellos se desarrolle, y los que pueda tener en el futuro.

Artículo 3. *Ámbito personal*

El presente convenio es de aplicación a la totalidad de los trabajadores de la empresa Danone, S.A., con la excepción, en general, de los afectados por el artículo 1.3 c) y 2.1 a) de la Ley 1/95 de 24 de marzo y, en particular, con las excepciones que figuran en el articulado de este convenio.

No obstante lo anterior, todas aquellas cláusulas que tengan contenido económico o que de ellas se deriven consecuencias de orden económico, solamente afectarán a aquellos trabajadores comprendidos en las categorías recogidas en las tablas salariales.

Artículo 4. *Ámbito temporal y denuncia.*

El convenio, que entrará en vigor a partir de la fecha de su formal aprobación, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOE, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Las condiciones económicas en él contenidas surtirán efectos a partir del 1.º de enero de 2008.

El convenio se prorrogará tácita y automáticamente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes dentro de los 2 últimos meses de vigencia del mismo y siempre con una antelación de, al menos, 30 días a su terminación.

Denunciado el convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrán en vigor todas sus cláusulas, excepto aquellas cuya vigencia se haya acordado concretamente.

Artículo 5. *Efectos.*

El presente convenio y sus anexos obligan a todos los trabajadores y centros acogidos a sus ámbitos de aplicación, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no lo sea de derecho necesario.

No obstante lo anterior, se reconoce el carácter dinámico de las normas aquí pactadas y por tanto la necesidad de su articulación en niveles inferiores en aquellas materias en las que así se determine y, siempre y cuando no se contrapongan a lo dispuesto con carácter general.

Artículo 6. *Absorción y compensación.*

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen la totalidad de las aplicables en la empresa, cualesquiera sean su naturaleza u origen de su existencia.

Las disposiciones legales o resoluciones futuras –generales, convencionales o individuales, administrativas o sentencias judiciales– que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que en este convenio se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si, en su conjunto global anual, superan el nivel total anual del presente convenio por todos los conceptos, quedando en caso contrario absorbidas dentro de éste.